

 ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (14-2026). En el municipio y departamento de Guatemala, el trece de febrero del dos mil veintiséis (13/02/2026), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPTEM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, Institución que en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **SINDY JANETH LEIVA ALDANA**, treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe,  me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y dos espacio cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2372 59516 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. 


 Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos el **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DESARROLLADA PARA LA**

ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER",

contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veintiséis (1-2026), del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Artículo ocho (8) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros estudios y/o servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el

apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta Acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Brindar servicios para el resguardo y sistematización de la información generada durante la actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres (PNPDIM), así como en la elaboración de anexos técnicos, contribuyendo al ajuste y fortalecimiento documental de esta. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios comprenderán, como mínimo, las siguientes actividades: a) Resguardar de forma organizada y segura la información física y digital generada en las diferentes fases del proceso de actualización de la PNPDIM. b) Elaborar anexos técnicos que complementen y fortalezcan el documento principal de la política pública. c) Ajustar los anexos conforme a lineamientos técnicos, evidencias y referencias pertinentes. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Al finalizar la contratación se espera contar con: 1. Información generada durante las diferentes fases del proceso de actualización de la PNPDIM, organizada, resguardada y disponible para consultas institucionales. 2. Insumos generados en los talleres de actualización de la PNPDIM sistematizados. 3. Anexos técnicos que complementan la documentación principal de la política pública elaborados. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del dieciséis (16) de febrero al quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026). El valor total de la contratación será de treinta y seis mil quetzales exactos (Q. 36,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán dos (2) pagos contra entrega de los siguientes productos: _____

Productos	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto 1: Informe sobre el resguardo de la información de actualización de la PNPDIM y sistematización de los talleres, incluyendo organización,	Febrero	Marzo	Q. 18,000.00

seguridad, conclusiones y recomendaciones por sesión.			
Producto 2: Elaboración de anexos técnico de la política pública, incorporando evidencias, referencias y materiales de apoyo.	Abril	Abril	Q. 18,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) asignación de la del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Dirección de Gestión de la Información de la Seprem será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos, establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en la carpeta compartida en línea, destinada por la DGI, en los plazos establecidos para ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** SINDY JANETH LEIVA ALDANA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintiséis (30/01/2026), por el Notario Edie Josué Cux García forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73)

Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4936

del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente Acta Administrativa, **SINDY**

JANETH LEIVA ALDANA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala,

equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** **SINDY JANETH LEIVA ALDANA**, se

compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios técnicos prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente acta administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA:**

SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. **SINDY JANETH LEIVA ALDANA** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA:**

DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios técnicos, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente Acta

Administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la

persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente Acta Administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha nueve de octubre del dos mil veinticinco (09/10/2025), bajo el registro L dos (L2) ochenta mil seiscientos treinta y uno (80,631), impresos los folios cuatro mil novecientos treinta y dos (4932) al cuatro mil novecientos treinta y siete (4937) únicamente en su anverso.


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer
Sindy Janeth Leiva Aldana

Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas



No. 4938

[Handwritten signature]

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (15-2026). En el municipio y departamento de Guatemala, el trece de febrero del dos mil veintiséis (13/02/2026), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPTEM- ubicada en la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4^a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, Institución que en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA**, cuarenta y siete (47) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Políticas, con [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio noventa y cuatro mil seiscientos veinte nueve espacio cero ciento uno (2434 94629 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED]

Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos el **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE**

PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (PNPDIM)", contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veintiséis (1-2026), del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Artículo ocho (8) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPTEM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros estudios y/o servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a

ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta Acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Elaborar la matriz estratégica del Plan de Acción, la matriz de evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el índice de desarrollo integral de las mujeres -IDIM-, como instrumentos técnicos que orienten la implementación, monitoreo y evaluación de la política. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios comprenderán, como mínimo, las siguientes actividades: a) Diseñar instrumentos para recopilar la información de los actores estratégicos para la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. b) Integrar los insumos recabados por parte de los actores estratégicos y equipo técnico de la SEPREM en el marco estratégico de la PNPDIM, asegurando coherencia entre ejes, objetivos, resultados, líneas estratégicas, indicadores y responsables. c) Facilitar sesiones de trabajo con el equipo técnico de la SEPREM para definir indicadores de resultado final (impacto) y de resultados intermedios (vinculados a los lineamientos estratégicos) alineados a los objetivos de la política. d) Facilitar sesiones de trabajo con el equipo técnico de la SEPREM para elaborar la matriz de evaluación de la política, incorporando indicadores, medios de verificación, periodicidad y responsables. e) Diseñar el índice de desarrollo integral de las mujeres para el seguimiento de los indicadores de impacto de la PNPDIM, que permita medir avances de manera periódica. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Matriz estratégica del Plan de Acción de la PNPDIM elaborada. 2. Matriz de evaluación de la PNPDIM elaborada. 3. Índice de Desarrollo Integral de las Mujeres -IDIM- para el seguimiento de la PNPDIM elaborado. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del dieciséis (16) de febrero al quince (15) de abril de 2026. El valor total de la contratación será de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán dos (2) pagos contra entrega de los siguientes productos: -----

Productos	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto 1: Propuesta de la matriz estratégica del Plan de Acción de la PNPDIM con base en los insumos recibidos por parte de actores	Febrero	Marzo	Q. 22,500.00

Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4941

estratégicos y equipo técnico de la SEPTEM.			
Producto 2: Propuesta de la matriz de evaluación de la PNPDIM con base en los insumos recibidos por parte de actores estratégicos y equipo técnico de la SEPTEM y propuesta del Índice de Desarrollo Integral de las Mujeres -IDIM-.	Abril	Abril	Q. 22,500.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) asignación de la del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Dirección de Gestión de la Información de la Seprem será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos, establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en la carpeta compartida en línea, destinada por la DGI, en los plazos establecidos para ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintiséis (30/01/2026), por la Notaria Karina Karlota Marroquín Flores, forma parte de este expediente. **a.** Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **b.** Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y **c.** Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO. Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente Acta Administrativa, **EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente Acta Administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** **EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA**, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente Acta Administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** **EKATERINA ARBOLIEVNA PARRILLA ARTUGUINA** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta Acta Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente Acta Administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente Acta Administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b)

Secretaría Presidencial de la Mujer

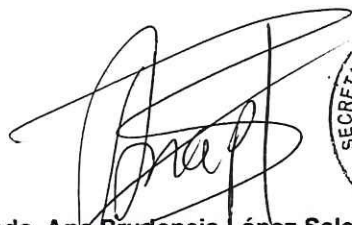
Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4943

Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el Acta Administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente Acta Administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente Acta Administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente Acta Administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha nueve de octubre del dos mil veinticinco (09/10/2025), bajo el registro L dos (L2) ochenta mil seiscientos treinta y uno (80,631), impresos los folios cuatro mil novecientos treinta y ocho (4938) al cuatro mil novecientos cuarenta y tres (4943) únicamente en su anverso.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Ekaterina Arbolieva Parrilla Artuguina

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (16-2026). En el municipio y departamento de Guatemala, el trece de febrero del dos mil veintiséis (13/02/2026), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPTEM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, Institución que en lo sucesivo será denominada como **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte, **ALBA LILY MUÑOZ LÓPEZ**, cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos setenta y cuatro espacio ochenta mil ochocientos nueve espacio cero ciento uno (2774 80809 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos el **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y EDICIÓN TÉCNICA-POLÍTICA DE INFORMES"**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veintiséis (1-2026), del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Artículo ocho (8) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros estudios y/o servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a

ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta Acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Brindar servicios profesionales para garantizar la integración técnica, conceptual y editorial del documento final de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM), asegurando su claridad, coherencia, consistencia metodológica y pertinencia, con énfasis en el eje de violencia contra las mujeres. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios comprenderán, como mínimo, las siguientes actividades: **a)** Revisión técnica y conceptual del documento, incluyendo consistencia de enfoques (derechos humanos, interseccionalidad, género, interculturalidad y pertinencia territorial). **b)** Revisión y armonización del eje de violencia contra las mujeres, verificando su integración en el diagnóstico, objetivos, lineamientos y acciones. **c)** Edición de estilo: mejora de redacción, coherencia, ortografía, puntuación y uniformidad terminológica, sin alterar la estructura del documento. **d)** Verificación de referencias, citas y bibliografía, asegurando correspondencia con el texto y consistencia del formato. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Plan de trabajo y el cronograma de revisión de la política pública elaborado. 2. Marco conceptual y técnico fortalecido; incluyendo definiciones, enfoques y coherencia argumentativa, con énfasis en el eje de violencia. 3. Documento de política pública revisado y técnicamente editado. 4. Informe breve de observaciones y recomendaciones para la aprobación de la versión final elaborado (máximo 3 páginas). **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del dieciséis (16) de febrero al quince (15) de abril de 2026. El valor total de la contratación será de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 45,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán dos (2) pagos contra entrega de los siguientes productos: _____

Productos	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de revisión por semana. Debe contemplar el proceso de revisión integral	Febrero	Marzo	Q. 22,500.00

del documento y el fortalecimiento del marco conceptual con énfasis en el eje de violencia.			
Producto 2: Documento final revisado y editado, además incluir un apartado breve de observaciones y recomendaciones.	Abril	Abril	Q. 22,500.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) asignación de la del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Dirección de Gestión de la Información de la Seprem será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos, establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR) deberán ser entregados de forma física y grabados en la carpeta compartida en línea, destinada por la DGI, en los plazos establecidos para ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** ALBA LILY MUÑOZ LÓPEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el ocho de enero de dos mil veintiséis (8/01/2026), por la Notaria Susana Maribel Martínez Muñoz, forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República

Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4948

de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente Acta Administrativa, **ALBA LILY MUÑOZ LÓPEZ** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente Acta Administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** **ALBA LILY MUÑOZ LÓPEZ**, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente Acta Administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** **ALBA LILY MUÑOZ LÓPEZ** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta Acta Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente Acta Administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente Acta Administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el

Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4949

aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el Acta Administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente Acta Administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente Acta Administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente Acta Administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha nueve de octubre del dos mil veinticinco (09/10/2025), bajo el registro L dos (L2) ochenta mil seiscientos treinta y uno (80,631), impresos los folios cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (4944) al cuatro mil novecientos cuarenta y nueve (4949) únicamente en su anverso.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



Alba Lily Muñoz López

Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas



No. 4952

Rosa María Tacán Vásquez

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (17-2026). En el municipio y departamento de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veintiséis (16/02/2026), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTRAS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, Institución que en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, **ROSA MARÍA TACÁN VÁSQUEZ**, cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco espacio veintisiete mil ochocientos veintinueve espacio cero setecientos cuatro (2185 27829 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera

de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos el **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, INFORMACIÓN Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD"**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026); Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veintiséis (1-2026), del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Artículo ocho (8) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); del Presidente de la República de Guatemala, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotras con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su

monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros estudios y/o servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta Acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Acompañar la integración técnica y jurídica del expediente administrativo para la aprobación de la PNPDIM 2026-2041, incorporando de manera transversal la equidad entre hombres y mujeres y el control de convencionalidad en la gestión de la política pública, garantizando consistencia normativa y cumplimiento de los requisitos legales vigentes. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios comprenderán, como mínimo, las siguientes actividades: a) Apoyar en la elaboración, recopilación y organización de la documentación técnica, jurídica y administrativa requerida para el expediente administrativo para la aprobación de la política pública. b) Gestionar el seguimiento a la emisión de dictámenes técnicos y jurídicos por parte de las instituciones correspondientes. c) Elaborar informes de avance y un informe final de cierre del proceso. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Consolidado de insumos del expediente



Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas

No. 4955

administrativo para la aprobación de la política pública. 2. Gestionados los dictámenes técnicos y jurídicos institucionales. 3. Proceso documentado de aprobación de la política pública. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del dieciséis (16) de febrero al quince (15) de mayo de 2026. El valor total de la contratación será de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 45,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán tres (3) pagos contra entrega de los siguientes productos: -----

Productos	Fecha de entrega de producto	Fecha de pago	Monto a Pagar
Producto 1: Informe de la gestión de emisión de los dictámenes técnicos y jurídicos institucionales para la aprobación de la PNPDIM 2026-2041.	Marzo	Abril	Q. 15,000.00
Producto 2: Informe de avances de los insumos del expediente administrativo para la aprobación de la PNPDIM 2026-2041.	Abril	Mayo	Q. 15,000.00
Producto 3. Acopio digital de los documentos que conforman el expediente administrativo para la aprobación de la PNPDIM 2026-2041 y de la sistematización del proceso de la elaboración del expediente administrativo.	Mayo	Mayo	Q. 15,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2026-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) asignación de la del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), de la

Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



No. 4956

Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La Dirección de Gestión de la Información de la Seprem será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente los productos, establecidos en los presentes Términos de Referencia (TDR), así mismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en la carpeta compartida en línea, destinada por la DGI, en los plazos establecidos para ser avalados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** ROSA MARIA TACÁN VÁSQUEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil veintiséis (16/02/2026), por la Notario Martir Manuel López, forma parte de este expediente. a. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y c. Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala y Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente Acta Administrativa, ROSA MARIA TACÁN VÁSQUEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente Acta Administrativa de servicios profesionales, y Artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** ROSA MARIA TACÁN VÁSQUEZ, se compromete a



Seipren

Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas

No. 4957

guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación de la presente Acta Administrativa, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** ROSA MARIA TACÁN VÁSQUEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta Acta Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente Acta Administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente Acta Administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar la relación contractual sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de la persona contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a esta la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados; d) Por fallecimiento de la persona contratada; e) Por vencimiento del plazo; f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir

Secretaría Presidencial de la Mujer
Dirección Administrativa
Libro de Actas



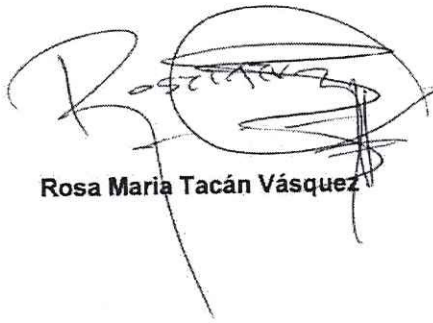
No. 4958

unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el Acta Administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), "LA SECRETARÍA" podrá rescindir la presente Acta Administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente Acta Administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las comparecientes aceptamos el contenido de la presente Acta Administrativa. Previa lectura y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del libro de Actas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha trece de febrero del dos mil veintiséis (13/02/2026), bajo el registro L dos (L2) ochenta y dos mil cuatrocientos tres (82,403), impresos los folios cuatro mil novecientos cincuenta y dos (4952) al cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958) únicamente en su anverso.


Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer




Rosa María Tacán Vásquez